

**GERENCIA TÉCNICA Y OBRAS****INFORME TÉCNICO N° 027/2023****Actuación N°: 088/2023****Motivo/Ref.: Dictamen Sectorial del Estudio Ambiental de la obra "Desarrollo Integral de las Villas de Alta Montaña (DIVAM) - Etapa 2: Obras Complementarias en Puente del Inca". en el Departamento Las Heras.****Fecha: 10/03/2023**

De acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial referente al Estudio Ambiental de referencia, se informa:

- 1) A fs. 66 se indica que "el agua para consumo humano (doméstico y sanitario", provendrá del actual sistema de de abastecimiento de agua de la localidad". En el Dictamen Sectorial del EPAS de fecha 04/08/2022 correspondiente a la Actuación N° 354/2022 se dice en el punto 5 que **"no se ha indicado la cantidad y la calidad del agua potable a suministrar al emprendimiento, ni tampoco se ha cuantificado la misma."** No se ha respondido a esta solicitud del EPAS.
- 2) Según se indica el emprendimiento consta de un polo gastronómico, nuevas viviendas, locales comerciales, edificio de correos, galpón de mantenimiento, edificio de pasajeros, etc. A fs. 72 del Estudio Ambiental analizado en el tema referido a efluentes se indica "los efluentes serán los propios de la población y el turismo, los cuales serán dispuestos al sistema de tratamiento cloacal de la villa", y a fs. 159 en la encuesta que realiza la Consultora a la población de Puente del Inca los pobladores manifiestan que **"se filtran las aguas servidas al río Mendoza", por lo que es un reclamo reiterado al mantenimiento y mejora de la red.**
- 3) .A fs. 271 del Estudio Ambiental se dice en el Documento de Síntesis que una de las acciones del proyecto es "la renovación de la red cloacal y la ampliación de la capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. En el mencionado Dictamen Sectorial del EPAS de fecha 04/08/2022 correspondiente a la Actuación N° 354/2022 se dice en el punto 12 que **"se tendrá que explicitar la superficie total del ACRE (Area de Cultivos Restringidos Especiales) de riego agrícola con los efluentes depurados para el caudal del final del período de diseño de la Planta", dado que no se pueden seguir volcando los efluentes cloacales al río. No se ha respondido a esta solicitud del EPAS.**



EPAS

Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento



Conclusión.

En virtud de lo indicado precedentemente se deberá responder explícitamente a lo solicitado por el EPAS en lo referente a que no se ha cuantificado la cantidad de agua potable a suministrar al emprendimiento y a que se deberá indicar claramente cual es la superficie del Area de Cultivos Restringidos especiales a irrigar con los efluentes cloacales depurados.

Dr. Ing. José A. Flores.

Daniel Bonilla
Gerente
Gerencia Técnica y Obras
EPAS.